@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XII | Caracas, jueves 18 de septiembre de 2014 | Número 40.500

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.240, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto Nº 1.254, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan de Jesús García Toussaintt, como Viceministro (E) de Planificación y Desarrollo para la Defensa, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNAI

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Ely Emily Flores Gutiérrez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Gabriel Trómpiz Cecconi, como Presidente, Encargado de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Beverly Celeste Serrano Carrasquel, como Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano José Humberto Sánchez, como Director General de Exploración y Producción de Hidrocarburos, adscrito al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Cindy Alejandra Rondón Córdova, como Directora, Encargada de la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo, adscrita a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano José María Delgado Salazar, como Director General de Fiscalización e Inspección, adscrito al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Alek Alfonso Granda Yusty, como Director Regional de la Dirección Regional Barinas, adscrito a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Wanda M. Colmenares C., como Directora, Encargada de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras, adscrita a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural de la República Bolivariana de Venezuela la creación artística Alma Llanera, por tratarse de una de las piezas más emblemáticas de la historia de la música de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela Salas Cárdenas, como Directora Estadal (E) de este Ministerio en el estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruddy Esmeralda Rodríguez Cova, como Directora Estadal de este Ministerio en el estado Nueva Esparta.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cecilia Zambrano Montilla, como Jefa de la División de Base de Datos de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes del Carmen Flores Cabanerio, como Coordinadora, Encargada, de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Agentes de Protección en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

Resoluciones mediante las cuales se crea la Sala y Fiscalías que en ellas se señalan, del Ministerio Público en las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las direcciones que en ellas se especifican.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.240 15 de septiembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 57.984.085),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE,** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			**Bs.**	**57.984.085**
Acción Centralizada:	**670002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**57.984.085**
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	57.984.085
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	57.984.085
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	57.984.085
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) - Gastos de importación y demás erogaciones, correspondientes a la llegada al país de los primeros trenes del Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora	"	57.984.085

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Vivienda, el Hábitat y el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto Nº 1.254 18 de septiembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem,* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT,** titular de la cédula de identidad Nº V.- **5.548.747, VICEMINISTRO (E) DE PLANIFICACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA,** del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Defensa, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 03 de septiembre de 2014

No- 017/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 143, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; de lo establecido en el artículo 5, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2014, mediante planilla N° FP-026 Sin número, y según oficio DGSCPP/2014-000404 de fecha 21 de julio de 2014, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Alberto Arreaza Monserrat, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013 en su artículo 1° numeral 10, publicados en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y de conformidad con el artículo 5 numeral 1 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder público Nacional

DECIDE

Artículo 1: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ELY EMILY FLORES GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.921.905**, quien cuenta con quince (15) años y tres (3) meses de servicio dentro de la Administración Pública Nacional; y se desempeñaba como **TECNICO II** en esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, ente adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.104,31)** mensuales, equivalente al 37,5% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo; visto que la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se eleva al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Providencia Administrativa, a la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 4.251,40),** en concordancia con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto N° 935 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendenta Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
204° y 155°

Municipio Barinas, 14 de Julio del año 2014

Por recibido en esta misma fecha constante de **cinco** (5) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **Exonerado de Pago**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **22089** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **295.2014.3.574**

Registrador Mercantil Primero Suplente
Abogado MARIA M. GUDIÑO P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **22089**

ACTA N° 3. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTASDE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.

En el día de hoy, once (11) de febrero de 2008, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), **se constituyó en la sede principal de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A.**, ubicada en Barinas, Estado Barinas, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 56, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, estando presente el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)** representado en este acto por el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-6.730.556**, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, designado mediante Decreto N° 5.412 de fecha 26 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.713 de la misma fecha. Asimismo, se encuentra presente el ciudadano: **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° 0813786; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución **N° 1072/2006** del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 843 de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Cuba, presente también como invitados: el ciudadano **SAULO ANZOLA CANDIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.533.048**; en su carácter de Gerente General de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, el ciudadano **NÉSTOR LUÍS CORNEJO RANGEL**, titular de la cédula de la identidad **N° V-6.591.644**; en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, la ciudadana **MARIBEL ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V 11.164.271**, en su carácter de Director Suplente de la Junta Directiva; y la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.241.592**; para que, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, según se evidencia de los estatutos sociales de la empresa. Seguidamente, **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.350.696**, en su carácter de **Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, dio lectura al orden del día, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **PRIMER PUNTO: Modificación Parcial de la Cláusula 26 del Documento Constitutivo Estatutario. SEGUNDO PUNTO: Modificación Parcial de la Cláusula 28 del Documento Constitutivo Estatutario. TERCER PUNTO:** Autorización al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, para la firma del **Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN)**, por la cantidad de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 100.262.604,00)**; a los fines de dar cumplimiento al Punto de Cuenta Nº 018-08 de fecha 25 de enero de 2008. **CUARTO PUNTO:** Autorizar la Apertura y Movilización de cuentas bancarias, con firmas mancomunadas a los ciudadanos: **SAULO ANZOLA CANDIA, GERENTE GENERAL de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A., y del ciudadano: NÉSTOR LUÍS CORNEJO RANGEL, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, y conjuntamente al ciudadano **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLÉN, PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.**, tal como lo establece el Capítulo IV, sección II, Cláusula 24 numeral 9, de las Atribuciones de la Junta Directiva en los Estatutos Sociales de esta Sociedad Mercantil y la sección III Cláusula 26 numeral 2 ejusdem. Una vez finalizada la lectura del orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** tomando la palabra el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, en su condición de representante del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, quien manifestó que es preciso modificar la **Cláusula 26 del Documento Constitutivo Estatutario**; en tal sentido, se sometió a consideración de los accionistas la anterior propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando redactada la **Cláusula 26** en los siguientes términos: **Cláusula 26:** El Presidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Vicepresidente con arreglo a lo establecido en la Cláusula 28 del presente Estatuto, tendrá amplias atribuciones para administrar el giro comercial de la Sociedad, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejercer plenamente la representación de la Sociedad;
2. Ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.
3. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
4. Presidir la Junta Directiva y las sesiones de Asamblea de Accionistas.
5. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
6. Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).
7. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes, previa autorización de la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.
8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.
9. Las demás que le sean especialmente conferidas por la Asamblea de Accionistas.

SEGUNDO PUNTO: Seguidamente tomando la palabra el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, en su condición de representante del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, quien indicó la necesidad de modificar la **Cláusula 28 del Documento Constitutivo Estatutario;** en tal sentido, se sometió a consideración de los accionistas la anterior propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando redactada la **Cláusula 28** en los siguientes términos: **Cláusula 28:** El Vicepresidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Presidente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos establecidos en los presentes estatutos y cuando así se requiera, ejercer de forma limitada y en su caso, mancomunadamente la representación de la Sociedad.

2. Ejecutar conjuntamente con el Presidente los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones y limitaciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la Ley para la gestión de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar contratos de compraventa, arrendamiento, pedidos y órdenes de compra.

Se exceptúan de las atribuciones conferidas al Vicepresidente en el presente numeral, y por tanto no podrá efectuar de manera mancomunada ni en su actuación individual: órdenes de cobros ni otorgar los recibos al efecto, pagos por cuenta de la Sociedad ni suscribir a nombre de la misma documentos de créditos; contratos con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y ninguna transacción para el financiamiento de las operaciones de la Sociedad. Tampoco podrá librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad.

4. Mancomunadamente con el Presidente, celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT),

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

excluyendo los de financiamiento o préstamo con instituciones financieras o de crédito, bancarias o no bancarias.

5. Las demás que le sean especialmente conferidas por la Asamblea de accionistas.

TERCER PUNTO: tomando la palabra el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, quién expone que es preciso autorizar al **Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, ciudadano: **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLÉN**, para la firma del **Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN)** por la cantidad de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 100.262.604,00)**; con el propósito de desarrollar los fines y objetivos previstos en los Estatutos de la sociedad; no habiendo objeción ésta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. **CUARTO PUNTO:** La Asamblea decidió de forma unánime autorizar la Apertura, Movilización de cuentas bancarias, con firmas mancomunadas y/o conjuntas de la siguiente manera: 1) Una firma "A" conformada por la firma o Rubrica del **PRESIDENTE de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, ciudadano **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLÉN**; 2) Una firma "B" conformada por la firma o rúbrica del **GERENTE GENERAL de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, ciudadano: **SAULO ANZOLA CANDIA**, y de la firma o rúbrica del **ADMINISTRADOR DE FINANZAS de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**, ciudadano: **NÉSTOR LUÍS CORNEJO RANGEL**. Ambas firmas **"A" y "B"** deben coexistir para la validez de las movilizaciones dinerarias de la Sociedad Mercantil, tal como lo establece la Cláusula 24 numeral 9, de los Estatutos Sociales de la compañía. No habiendo más puntos que tratar. Se declaró culminada la Asamblea y se autorizo a la ciudadana **MIREYA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.064.026**; para realizar la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En Barinas, a la fecha de su presentación.

Por la Corporación Venezolana Agraria (CVA)

Por el Grupo Agroindustrial Arrocero (GAIPA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
199° y 150°

Municipio Barinas, 17 de Agosto del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO IPSA N° 25526, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **30**, TOMO **19-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **Bs.: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO**, C.I: **V-8.064.026**.
Abogado Revisor: **ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA**

Registrador Mercantil Primero
FDO. Abogado DUGLAS EMIDIO VILLAMIZAR MARTINEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA., S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 4 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, siendo el día Lunes Treinta y Uno (31) de Marzo de 2008, a las 10:00 am., **se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad** Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 56, Tomo 20 – A, en fecha veintidos (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria,** propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00),** que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V- 11.649.868,** en su carácter de Presidenta de la **CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.870 de la misma fecha y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.336.000, 00),** que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, pasaporte **N° 0813786,** en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la Republica Bolivariana de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Publica Notarial inscrita bajo el N° 843, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la Republica de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN,** titular de la cedula de identidad N° **V- 12.350.696,** en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.,** y la ciudadana **MIREYA MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-8.064.026,** para que en su carácter de Consultor Jurídico de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA. S.A., designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y **LIC. NEIRA MARTÍNEZ,** Titular de la Cédula N° **V- 8.064.025** y C.P.C. (19.192) con el carácter de Comisario de la empresa con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: **PUNTO UNO:** La Aprobación de los Estados Financieros de los Ejercicios Económicos del 22 De Noviembre del 2007 Al 31 de Diciembre de 2007, **PUNTO DOS:** Aprobación de las Gerencias Municipales, **PUNTO UNO:** Toma la palabra la Ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** en carácter de Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria, quien expone a la asamblea lo siguiente: Previo informe del comisario se comenzó a revisar y analizar detalladamente el estado financiero juntos con el balance auditado presentado, los miembros de la asamblea los revisaron cuidadosamente, después de múltiples revisiones y explicaciones por parte del personal administrativo, el mismo fue aprobado por unanimidad, cabe destacar que durante este ejercicio económico la empresa estuvo inactiva. **PUNTO DOS:** Toma la palabra el Presidente de la Empresa Tte. Rafael Humberto Vera Guillen y solicita la autorización de la Construcción de las Gerencias Municipales, una vez deliberado el punto, se aprueba por Unanimidad. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la Abogado **MIREYA MARTINEZ** anteriormente identificada para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad, **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo) MIREYA MARTINEZ, (Fdo) NEIRA MARTÍNEZ (Fdo)** Quien suscribe, **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN** antes identificado, presidente de la empresa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**

RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN
C.I: 12.350.696

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
199° y 150°

Municipio Barinas, 17 de Agosto del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO IPSA N.: 25526, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31**, TOMO **-19-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **Bs.: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO**, C.I: **V-8.064.026.**
Abogado Revisor: **ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA**

Registrador Mercantil Primero
FDO: Abogado DUGLAS EMIDIO VILLAMIZAR MARTINEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA., S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 5 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, siendo el día Martes Ocho (08) de Abril de 2008, a las 10:00 am., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 56, Tomo 20 – A, en fecha veintidos (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria,** propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00),** que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V- 11.649.868,** en su carácter de Presidenta de la **CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.870 de la misma fecha y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.336.000, 00),** que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, pasaporte **N° 0813783,** en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en ese acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERA (GAIPA),** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR JESUS PEREZ FERNANDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la Republica Bolivariana de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Publica Notarial inscrita bajo el N° 843, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la Republica de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN,** titular de la cedula de identidad N° **V- 12.350.696,** en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.,** y la ciudadana **MIREYA MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.064.026,** para que en su carácter de Consultor Jurídico de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA. S.A, designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: **PUNTO UNO:** Nombramiento de la Comisión de contrataciones, **PUNTO DOS:** Revisión de Acto Motivado para adquisición de un lote de vehículos conforme al Articulo Nº 76, Numeral 1, del Decreto con Rango de Ley de Contrataciones Públicas, una vez finalizada la lectura del orden del día la asamblea pasa a conocer el **PUNTO TRES:** Revisión de Acto Motivado para adquisición de un lote de maquinarias agrícolas de quince (15) (tractores) con sus implementos agrícolas (15 rastras) conforme al Articulo Nº 76, Numeral 1, del Decreto con Rango de Ley de Contrataciones Públicas, una vez finalizada la lectura del orden del día la asamblea pasa a conocer el **PUNTO CUATRO** Aprobación de la Contratación de la Empresa **Nutrición Rico & Asesores C.A.** para la asistencia técnica integral en la producción de animal de ganado de doble propósito, manejo de rebaños, manejo nutricional, manejo de pastos y forraje, manejo sanitario, Nutrición Animal incluyendo la evaluación del sistema de alimentación, entre otros, por un monto de **SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 600.000,00)** **PUNTO UNO:** Tomando la palabra la Ciudadana Riblia Virginia Rodríguez Duran, en su carácter de Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana Agraria, quien señala que es preciso designar a la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., y se propone constituirla de la siguiente manera: Medico Veterinario Honorio Lozada, Principal; Técnico Superior Agrícola Oscar Pérez Fuentes, Suplente; Licenciado en Administración Néstor Cornejo, Principal; Licenciada en Administración Gloria Rojas Suplente; Licenciado en Administración Andrés Felipe Hernández, Principal; Licenciado en Administración Yudith Ramírez, Suplente; Ingeniero Producción Animal, Luís Miquilena, Principal; Ingeniero en Producción Animal, Gregorio Barrios, Suplente; Abogado Mireya Martínez, Principal; Licenciada en Contaduría Yomagda Macabeo Secretario. Luego de deliberar la Asamblea acordó la designación propuesta por la Comisión de Contrataciones. **PUNTO DOS:** Del orden del día, toma la palabra el ciudadano Héctor Lauriano Seiglie Rebollar, en su carácter de Accionista de la Empresa por la representación Cubana, quien una vez revisado lo propuesto del Acto motivado para la adquisición de un lote de vehículos rústicos conforme al Articulo Nº 76, Numeral 1, del Decreto con Rango de Ley de Contrataciones Públicas, se considera que la misma esta plenamente justificada por cuanto los objetivos de la Empresa se encuentran paralizados, ya que los diagnósticos y monitoreos de campo agropecuarios, no han sido efectuados por tratarse de terrenos accidentados y alejados de la zona urbana. Una vez deliberado el punto quedo aprobado por unanimidad. **PUNTO TRES:** Del orden del día, toma la palabra el ciudadano Héctor Lauriano Seiglie Rebollar, en su carácter de Accionista de la Empresa por la representación Cubana, quien una vez revisado lo propuesto del Acto motivado para la adquisición de un lote de maquinarias agrícolas de quince (15) (tractores), de 96hp 4x4, 105hp 4x4, 189hp 4x4, 130hp 4x4 de inyección directa con sus implementos agrícolas (15 rastras) conforme al Articulo Nº 76, Numeral 1, del Decreto con Rango de Ley de Contrataciones Públicas, considera que debido a que los proyectos que conforman a la Empresa Mixta, tales como, el Establecimiento de Centro de Inseminación Artificial, Fincas de Desarrollo F1, Centros Genéticos y Mejoramiento de la Base Alimentaria de los Rebaños, requieren de tierras o campos agropecuarios con tierras aptas para las funciones de las mismas y las cuales deben ser preparadas y adecuadas antes del inicio del periodo de lluvias a los fines de garantizar que el ciclo de siembra se inicie en la fecha correcta. Hechas las deliberaciones correspondientes se aprueba por unanimidad. **PUNTO CUATRO** Toma la palabra el Ciudadano Rafael Humberto Vera Guillen, en su carácter de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., quien expone la necesidad de realizar la contratación de Servicios con la empresa **NUTRICIÓN RICO & ASESORES, C.A.,** para la asistencia técnica integral en la producción de animal de ganado de doble propósito, manejo de rebaños, manejo nutricional, manejo de pastos y forraje, manejo sanitario, Nutrición Animal incluyendo la evaluación del sistema de alimentación, entre otros, una vez sometido a la consideración de los presentes se acuerda dada la importancia de la asistencia al Sector Agropecuario aprobarlos por unanimidad. Una vez deliberado los puntos quedaron aprobados por unanimidad. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la Abogado **MIREYA MARTINEZ** anteriormente identificada para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad, **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo) MIREYA MARTINEZ, (Fdo)** Quien suscribe, **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN** antes identificado, presidente de la empresa certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**

RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN
C.I: 12.350.696

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
199° y 150°

Municipio Barinas, 17 de Agosto del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO IPSA N.: 25526, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **32**, TOMO **-19-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.**: **0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **Bs.**: **0,00**. La identificación se efectuó así: **MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO**, C.I: **V-8.064.026**.
Abogado Revisor: **ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA**

Registrador Mercantil Primero
FDO. Abogado DUGLAS EMIDIO VILLAMIZAR MARTINEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA., S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 6 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, siendo el día Martes Seis (06) de Enero de 2009, a las 10:00 am., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 56, Tomo 20 – A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria,** propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00),** que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V- 11.649.868,** en su carácter de Presidenta de la **CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.870 de la misma fecha y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.336.000, 00),** que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, pasaporte **N° 0813786,** en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la Republica Bolivariana de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Publica Notarial inscrita bajo el N° 843, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la Republica de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN,** titular de la cedula de identidad N° **V- 12.350.696,** en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.,** y la ciudadana **MIREYA MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V- 8.064.026,** para que en su carácter de Consultor Jurídico de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA. S.A., designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y **LIC. NEIRA MARTÍNEZ,** Titular de la Cédula N° **V- 8.064.025** y C.P.C. (19.192) con el carácter de Comisario de la empresa con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: **PUNTO UNO:** La Aprobación de los Estados Financieros de los Ejercicios Económicos del 01 De Enero del 2008 Al 31 de Diciembre de 2008, **PUNTO UNO:** Toma la palabra el Ciudadano **RAFEL HUMBERTO VERA GUILLEN,** en su carácter de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA, S.A., quien expone a la asamblea lo siguiente: Previo informe del comisario se comenzó a revisar y analizar detalladamente el estado financiero juntos con el balance auditado presentado, los miembros de la asamblea los revisaron cuidadosamente, después de su revisión, el mismo fue aprobado por unanimidad. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la Abogado **MIREYA MARTINEZ** anteriormente identificado para que haga la correspondencia participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad, **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo) MIREYA MARTINEZ, (Fdo) NEIRA MARTÍNEZ (Fdo)** Quien suscribe, **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN** antes identificado, presidente de la empresa certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**

RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN
C.I: 12.350.696

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
199° y 150°

Municipio Barinas, 17 de Agosto del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO IPSA N.: 25526, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33**, TOMO **-19-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **Bs.**: **0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **Bs.**: **0,00**. La identificación se efectuó así: **MIREYA FLORENCIA DE MARTINEZ CASTILLO**, C.I: **V-8.064.026**.
Abogado Revisor: **ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA**

Registrador Mercantil Primero
FDO. Abogado DUGLAS EMIDIO VILLAMIZAR MARTINEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA., S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 7 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, siendo el día Viernes Veintisiete (27) de Marzo de 2009, a las 10:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 56, Tomo 20 – A, en fecha veintidós (22) de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria,** propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00),** que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por la ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **Nº V- 11.649.868,** en su carácter de Presidenta de la **CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA,** designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.870 de la misma fecha y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES,** por un monto de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.336.000, 00),** que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR,** cubano, mayor de edad, pasaporte **Nº 0813786,** en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA),** según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ,** cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución Nº 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la Republica Bolivariana de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Publica Notarial inscrita bajo el Nº 843, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la Republica de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN,** titular de la cedula de identidad N° **V- 12.350.696,** en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.,** y la ciudadana **MIREYA MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.064.026,** para que en su carácter de Consultor Jurídico de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA. S.A., designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y **LIC. NEIRA MARTÍNEZ,** Titular de la Cédula Nº **V- 8.064.025** en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: **PUNTO UNO:** Autorización al Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., para la firma del Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN) por la cantidad de Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Bolívares Fuertes con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. F. 29.875.804,65); a los fines de dar cumplimiento al Punto de Cuenta Nº 030-09 de fecha 26 de Marzo de 2009, **PUNTO DOS:** Autorizar el cambio de firma del Ciudadano **NESTOR LUÍS CORNEJO RANGEL,** Venezolano, Titular de la Cédula de Identidad Nº 6.591.644 por la Ciudadana **NEIRA DEL VALLE MARTÍNEZ CASTILLO,** Venezolana, Titular de la Cédula de Identidad Nº 8.064.025 nombrada Gerente de Administración y Finanzas a partir del Primero de Abril de 2009, **PUNTO TRES:** Solicitar la autorización de Ascenso de Profesional I a Profesional II por reconocimiento de mérito de trabajo de la Lic. Rosselly Gutiérrez, Venezolana, Titular de la Cédula de Identidad Nº 17.377.259. Una vez finalizada la lectura del orden del día, la Asamblea paso a conocer el: **PUNTO UNO:** Toma la palabra la Ciudadana **RIBLIA VIRGINIA RODRIGUEZ DURAN,** en carácter de Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria, quien expone que es preciso autorizar al Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., ciudadano Rafael Humberto Vera Guillen para la firma del Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional S.A., (FONDEN) por la cantidad de Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Bolívares Fuertes con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. F. 29.875.804,65) con el propósito de dar continuidad a los objetivos previsto en los estatutos de la sociedad; no viendo objeción esta moción fue aprobado de forma Unánime por los presente en la Asamblea; **PUNTO DOS:** La Asamblea decidió de forma unánime autorizar el cambio de firma "B" conformada por la firma o rúbrica del Administrador de Finanzas de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., del Ciudadano Lic. Néstor Luís Cornejo Rangel por la firma o rúbrica de la Ciudadana Lic. Neira del Valle Martínez Castillo quien funge como Gerente de Administración y Finanzas a partir del Primero de Abril de 2009; por cuanto el referido Ciudadano Lic. Néstor Cornejo renuncio al cargo que desempeñaba. **PUNTO TRES:** La Asamblea decidió de forma Unánime autorizar el asenso de Profesional I a Profesional II de la Ciudadana Lic. Rosselly Gutiérrez, por su destacada labor en la Empresa específicamente por su excelente desenvolvimiento como asistente, asesor y planificador de las actividades correspondientes a la Presidencia de la Empresa manteniendo un sentido de confidencialidad, compromiso y discrecionalidad en las funciones cumplidas en la Presidencia de la Empresa. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la Abogado **MIREYA MARTINEZ** anteriormente identificado para que haga la correspondencia participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad, **RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, (Fdo) HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR (Fdo) MIREYA MARTINEZ, (Fdo) NEIRA MARTÍNEZ (Fdo)** Quien suscribe, **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN** antes identificado, presidente de la empresa certifica: que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**

RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN
C.I: 12.350.696

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
204° y 155°

Municipio Barinas, 2 de Julio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DAIRA JELLYNEE MARTINEZ CASTILLO IPSA N.: 135876, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31**, TOMO **-15-A MERCANTIL** I. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **DAIRA JELLYNEE MARTINEZ CASTILLO**, C.I: **V-11.399.169**. Abogado Revisor: **CARLOS ALEXANDER ANGEL**

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado MARIA M. GUDIÑO P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº 8 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, siendo el día Miércoles Veintitrés (23) de Julio de 2009, a las 10:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A. debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el Nº 56, Tomo 20 – A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la Corporación Venezolana Agraria, propietario de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES (Bs. 27.409,00), que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano Lcdo. JAVIER RAMON, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V- 9.613.097, en su carácter de Presidente de la CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA, designado mediante Decreto N° 6.345 de fecha 8 de Julio de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.216 de fecha 8 de Julio de 2009 y El Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA), propietario de VEINTISEIS MIL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES, por un monto de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 26.336, 00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano NORBERTO ESPINOSA CARRO, cubano, mayor de edad, pasaporte Nº E049913, en su carácter de Director, actuando en este acto en nombre y representación del GRUPO PORCINO, según consta en Resolución Nº 775 de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2005 emanado del Ministerio de la Agricultura de la Republica de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN, titular de la cedula de identidad Nº V- 12.350.696, en su carácter de Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ, portador del Pasaporte B339393 en su carácter de Vicepresidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; NEIRA MARTINEZ, titular de la cedula de identidad Nº V-8.064.026 en su Carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; NEREIDA ESCAMILLO, titular de la cedula de identidad Nº V. 8.079.742 en su carácter de Gerente de Planificación y Presupuesto de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; OTNIEL JORGE MOLINA MONTAÑA, titular de la cedula de identidad Nº V.17.004.869, y MARIA LUISA SEGUERIS, titular de la cedula de identidad Nº V. 16.636.141, en su carácter de Suplente; y, la ciudadana MIREYA MARTINEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.064.026,en su carácter de Consultor Jurídico de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA. S.A.; designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual quede legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: PUNTO UNO: Cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. PUNTO DOS: Análisis del Plan 2009, incorporando la solicitud de aprobación de los Convenios de FONAPROLE de base alimentaria y de la Gerencia de Asistencia Técnica para adicionales al presupuesto de la Empresa con ingresos adicionales. PUNTO TRES: Solicitud de aprobación del presupuesto de inversiones. PUNTO CUATRO: Solicitud de aprobación de la inauguración de las sedes municipales y sede principal. PUNTO CINCO: Solicitud de autorización para el nombramiento del Comisario y Suplente y modificación parcial de la Disposición Transitoria Segunda. PUNTO SEIS: Solicitud de autorización para la modificación a la estructura organizativa de la empresa. PUNTO SIETE: Solicitar autorización para crear un fondo para las actividades políticas – regalos de fin de año – fiestas de navidad y los niños. PUNTO OCHO: Solicitud de aprobación para la adquisición de finca "San José" ubicada en el Municipio Obispo del Estado Barinas por un monto de Un Millón Cien Mil con cero céntimos (Bs. 1.100.000,00) para la continuidad del proyecto de Centro Genético. PUNTO NUEVE: Solicitud aprobación de los manuales de procedimientos administrativos, en cumplimiento a lo previsto en los estatutos de la empresa. PUNTO DIEZ: Solicitud de aprobación de un fidecomiso para la unidad de Producción Socialista Manuel Piar en el Banco Guayana para los gastos operativos y de funcionamiento. PUNTO ONCE: Solicitud de autorización para la regulación de visitas programadas para el adiestramiento del personal de la empresa a la Republica de Cuba. Una vez finalizada la lectura del orden del día, la Asamblea paso a conocer el PUNTO UNO: Toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, quien expone que previa revisión de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas anteriores los mismos han sido cumplidos a cabalidad, no viendo objeción esta moción fue aprobado de forma unánime por los presentes en la Asamblea. PUNTO DOS: Toma la palabra el Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN quien hace un análisis del plan de las actividades a cumplir por la empresa y donde se requiere incorporar los convenios de FONAPROLE de Base Alimentaria y de Acompañamiento Técnico, lo cuales serian incorporados al presupuesto de la empresa como ingresos adicionales, una vez revisado y discutido el punto se aprueba por unanimidad. PUNTO TRES: Toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y se hace una análisis detallado de la inversiones necesarias para el cumplimiento de las metas, una vez revisado el punto se aprueba por unanimidad. PUNTO CUATRO: Toma la palabra el Vice-Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ y expone la necesidad de aprobar la inauguración de las Sedes Municipales y Sede Principal ya que es de gran importancia para el desarrollo de las actividades administrativas y agropecuarias, una vez revisado el punto se aprueba por unahimidad. PUNTO CINCO: Toma la palabra el Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN quien expone que por cuanto el Comisario y el Suplente nombrados en el acta de Asamblea N°2 de fecha 14 de Diciembre de 2007 se encuentran vencidos en el ejercicio de sus funciones, tal como lo prevé la cláusula 31 de los estatutos, se solicita la autorización para nombrar como comisario Principal a Otniel Jorge Molina Montaña, titular de la cedula de identidad Nº V.17.004.869, inscrito en el Colegio de Contadores del Estado Barinas bajo el Nº 79.287, quien tendrá las atribuciones que se acuerdan en los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio de Venezuela; y en cuanto a la propuesta del suplente se acordó revisar el curriculum de la Lcda. María Luisa Segueris, titular de la cedula de identidad Nº 16.636.141, una vez revisado el punto se aprueba por unanimidad Por consiguiente modificación parcial de la Disposición Transitoria Segunda: Se nombra como Principal a Otniel Jorge Molina Montaña, plenamente identificado en lo anterior. PUNTO SEIS: Toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y hace una revisión comparativa con los presentes de la estructura aprobada con la propuesta; se consideran que son beneficioso dado la actividad económica de la empresa; una vez deliberado el punto se aprueba por unanimidad. PUNTO SIETE: Toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y realiza un análisis exhaustivo de la creación de un fondo para el cumplimiento de las actividades políticas y sociales que debe cumplir la empresa, el cual una vez revisado el punto la Asamblea lo declara negado por unanimidad. PUNTO OCHO: Toma la palabra el Vice-Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A.; OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ y expone la necesidad de aprobar la compra de la finca "San José" en virtud de incrementar la producción de leche y carne, toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y solicita que sea revisado la oferta de compra. Una vez revisado el punto se declara visto. PUNTO NUEVE: Toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y hace una revisión de los manuales presentados y solicita que se haga una revisión exhaustiva de los mismos para su aprobación. Una vez deliberado el punto se declara visto. PUNTO DIEZ: Toma la palabra el Presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos Del Alba S.A.; RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN y expone la necesidad de aprobar la creación de un fidecomiso para la Unidad de Producción Socialista Manuel Piar ubicado en el estado Bolívar, ya que a través de este se lograría realizar los pagos menores y de funcionamiento en el menor tiempo posible, obteniendo una celeridad y eficiencia administrativa en los mismos; es importante que este fidecomiso estará reglamentado para su uso y con el mismo no se efectuaran pagos de nomina; no viendo objeción esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. PUNTO ONCE: Toma la palabra el Lcdo. JAVIER RAMOS, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria y expone la necesidad de intercambiar opiniones a nivel técnico, científico y así de esta manera fortalecer el conocimiento de nuestros trabajadores y mantenernos a la par de los constantes cambios que nos reúne hoy en día como países integradores de las Américas, una vez deliberado el punto se aprueba por unanimidad. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la ciudadana DAIRA MARTINEZ, titular de la cedula de identidad Nº 11.399.169, para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad. JAVIER RAMOS, (Fdo) NORBERTO ESPINOZA CARRO, (Fdo) RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN (Fdo)) OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ (Fdo) NEIRA MARTINEZ (Fdo) NEREIDA ESCAMILLO (Fdo) MIREYA MARTINEZ, (Fdo) OTNIEL JORGE MOLINA MONTAÑA (Fdo) MARIA SEGUERIS (Fdo). Quien

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

certifica **JOSE MANUEL DAVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nº 16.444.429**, actuando en mi condición de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA S.A.**, Según Providencia Administrativa Nº 021 de fecha 16 de Octubre de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013 certifico que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.**

JOSE MANUEL DAVILA
C.I. 16.444.429

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
204° y 155°

Municipio Barinas, 2 de Julio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DAIRA JELLYNEE MARTINEZ CASTILLO IPSA N.: 135876, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **32**, TOMO **-15-A MERCANTIL** I. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **DAIRA JELLYNEE MARTINEZ CASTILLO**, C.I: **V-11.399.169**. Abogado Revisor: **CARLOS ALEXANDER ANGEL**

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado MARIA M. GUDIÑO P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº 9 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, siendo el día Miércoles Veintidos (22) de Marzo de 2010, a las 09:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.** debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el Nº 56, Tomo 20 – A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria**, propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES (Bs. 27.409,00)**, que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.820.486**, designado mediante Resolución N° N° 007-2010 de fecha 8 de Febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 374.612, de fecha 8 de Febrero de 2010 y el **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)**, Quien traspaso sus acciones suscritas según Resolución No. 1/2009 del Ministerio de Agricultura de la Republica de Cuba, de fecha 05/01/2009, donde se extingue y transfiere sus acciones, según lo establecido en su literal Segundo y Tercero a **GRUPO DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)**, por medio de Documento la cual se anexa a la presente Acta, propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 26.336,00)**, que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano **NORBERTO ESPINOSA CARRO**, cubano, mayor de edad, pasaporte **Nº E049913**, en su carácter de Director, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO DE PRODUCCION PORCINA**, según consta en Resolución Nº 704-9. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN**, titular de la cedula de identidad N° **V- 12.350.696**, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.**; **OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ**, portador del Pasaporte **B339393** en su carácter de Vicepresidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.**, con lo cual quede legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: **PUNTO UNO:** Revisión del estado de cumplimiento de los acuerdos pendientes de las Asambleas anteriores. **PUNTO DOS:** Solicitud de aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio económico año 2009. **PUNTO TRES:** Presentación del Balance de Gestión de la Sociedad del año 2009. **PUNTO CUATRO:** Solicitud de aprobación del presupuesto de 2010. **PUNTO CINCO:** Solicitud de aprobación de los manuales de procedimientos. **PUNTO SEIS:** Solicitud de autorización para el cambio de firma del ciudadano Saulo Anzola por el ciudadano Raniel Camacho actual Gerente General. **PUNTO SIETE:** Solicitud de autorización para la Ratificación del comisario y del suplente. **PUNTO OCHO:** Solicitud de aprobación de la nueva estructura de la empresa con la inclusión de las nuevas UPPS. Una vez finalizada la lectura del orden del día, la asamblea paso a conocer el: **PUNTO UNO:** Toma la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ**, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, quien expone que solo quedo pendiente la ejecución de la compra de la Finca San José ubicada en el Municipio Obispos del Estado Barinas, la cual fue negada; no viendo objeción esta moción fue aprobado de forma unánime por los presentes en la Asamblea. **PUNTO DOS:** Toma la palabra el ciudadano **NORBERTO ESPINOSA CARRO**, en su carácter de Director del Grupo de Producción Porcina (Grupor), quien presenta el informe del Estado Financiero del Ejercicio Económico correspondiente al periodo del 01/01/2009 al 31/12/2009, emitido por el Comisario, los cuales una vez analizados por los presentes en la asamblea, aprueban el punto por unanimidad. **PUNTO TRES:** Toma la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ**, en carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, y expone la necesidad de continuar con los proyectos iniciales de la empresa; en este sentido señala la necesidad de culminar la Planta de Alimentos Concentrados la cual se encuentra en fase de escoger las opciones de compra de los Equipos con Empresas Venezolanas o Argentinas, lo cual inciden en que la fecha de culminación planificada va a ser trasladada en el tiempo hasta la definición de la Empresa; en este mismo estado hace del conocimiento el traspaso de la UPPS Carlos Manuel Piar ubicada en el Estado Bolivar a la Empresa Mixta Socialista Maderas del ALBA, S.A., el cual tiene una serie de condiciones que deben ser cumplidas por las dos empresas y con una fecha de tope del 31 de mayo de 2010. Igualmente una vez revisada las tablas de producción de carne se considera que las metas no fueron cumplidas, en cuanto a la entrega de la leche se determina que los lugares donde no hay plantas del estado cerca se entregan a plantas privadas. Se concluye revisar las ofertas que se tiene para la planta de alimentos y circular e documento de traspaso de Lácteos a Maderas. Una vez deliberado el punto fue aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Toma la palabra el ciudadano **NORBERTO ESPINOSA CARRO**, en su carácter de Director del Grupo de Producción Porcina (Grupor), y expone la necesidad de reformular el plan 2010 el cual debe contener las modificaciones resultantes del traspaso para Maderas del ALBA de la actividad ganadera que se realiza en la UPPS Carlos Manuel Piar, una vez deliberado el punto se aprueba por unanimidad. **PUNTO CINCO:** Toma la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ**, en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, y expone que una vez revisado los Manuales de procedimientos de la empresa se acuerda que los mismos deben ser promulgados para su puesta en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ejecución, igualmente se acuerda culminar el de control interno que se encuentra en una ejecución de 65%, una vez deliberado el punto fue aprobado por unanimidad. PUNTO SEIS: La Asamblea decidió de forma unánime autorizar el cambio de firma "B" previa autorización por Junta Directiva conformada por la firma o rubrica del Gerente General de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del Alba, S.A., del ciudadano Ing. Saulo Anzola por la firma o rubrica del ciudadano Lic. Raniel Camacho quien funge como Gerente General a partir del Seis de Enero de 2010; por cuanto el referido ciudadano Ing. Saulo Anzola ceso en sus funciones. El punto fue aprobado por unanimidad. PUNTO SIETE: Toma la palabra el ciudadano JUAN CARLOS JIMENEZ, en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, y propone ratificar en el cargo de comisario al Lcdo. Otniel Jorge Molina Montaña y la suplente María Luisa Seguen, una vez deliberado el punto se aprueba por unanimidad. PUNTO OCHO: Toma la palabra el ciudadano NORBERTO ESPINOZA CARRO, en su carácter de Director del Grupo de Producción Porcina (Grupor), y expone la necesidad de incorporar al organigrama de la Empresa las nuevas Unidades de Producción las cuales se debe realizar una vez que se haya ejecutado el traspaso legal de la empresa de las referidas Unidades de Producción, una vez deliberado el punto fue aprobado de forma unánime por los presentes en la asamblea. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la ciudadana DAIRA MARTINEZ titular de la cedula de identidad Nº 11.399.169, para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad, JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, (Fdo) NORBERTO ESPINOSA CARRO, (Fdo) RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN, (Fdo) OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ (Fdo), Quien certifica JOSE MANUEL DAVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.444.429, actuando en mi condición de Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA S.A., Según Providencia Administrativa Nº 021 de fecha 16 de Octubre de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013 certifico que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.

JOSE MANUEL DAVILA
C.I. 16.444.429

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
204° y 155°

Municipio Barinas, 2 de Julio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DAIRA JELLYNEE MARTINEZ CASTILLO IPSA N.: 135876, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -15-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DAIRA JELLYNEE MARTINEZ CASTILLO, C.I: V-11.399.169. Abogado Revisor: CARLOS ALEXANDER ANGEL

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado MARIA M. GUDIÑO P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: **22089**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº 10 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Caracas, siendo el día jueves siete (07) de marzo de 2011, a las 10:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA DE ALIMENTOS S.A. (CVAL, S.A.) empresa del estado venezolano creada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, conforme autorización otorgada por Decreto Presidencial N° 7.236 de fecha 09 de febrero de 2010, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2010, cuya acta constitutiva y estatutos sociales está inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el N° 5,Tomo 22-A, en fecha 20 de Abril de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, representada en este acto por su Presidente, el ciudadano HENRY SILVA GUZMAN, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero V-14.302.317; por una parte y por la otra la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), propietario de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES (Bs. 27.409,00), que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V- 10.820.486, designado mediante resolución N° 007-2010 de fecha 08 de febrero 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.363, de fecha 8 de febrero de 2010 y el GRUPO DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR), propietario de VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES, por un monto de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 26.336, 00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Representado en este acto por el ciudadano NORBERTO ESPINOSA CARRO, cubano, mayor de edad, pasaporte Nº E049913, en su carácter de Director, actuando en este acto en nombre y representación del GRUPO DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR), según consta en Resolución Nº 775 de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2005 emanado del Ministerio de la Agricultura de la Republica Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, titular de la cedula de identidad N° V-10.820.486, en su carácter de presidente de la Junta Liquidadora CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN, titular de la cedula de identidad N° V- 12.350.696, en su carácter de Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ, portador del Pasaporte B339393 en su carácter de Vicepresidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; NEIRA MARTINEZ, titular de la cedula de identidad N°. V-8.064.025 en su Carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; LUIS ALBERTO ROSENDO BELLO, titular de la cedula de identidad N° V. 10.970.547 en su carácter de Gerente General de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A. LUIS ROGER TORRES PAZ, portador del pasaporte N° B339279, en su carácter de Gerente de Producción de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A. MARIOCY MARIA DURANGO, titular de la cedula de identidad No. V-15.329.937, y la ciudadana MIREYA MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.064.026,en su carácter de Consultor Jurídico de la de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.; designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con lo cual quede legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del día: PUNTO UNO: Chequeo del estado de Cumplimiento de los acuerdos pendientes de Asambleas anteriores. PUNTO DOS: Evaluación de los estados financieros y balances generales del ejercicio económico 2010. Presentación y balance de Gestión de la Sociedad del año 2010. PUNTO TRES: Aprobación de los presupuestos 2011. PUNTO CUATRO: Resultados de la gestión hasta la fecha. Proyecciones de las empresas 2012-

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2015 (Aspectos productivos, económicos y proceso inversionista). PUNTO CINCO: Autorización para el traspaso de las acciones suscritas por la CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA (CVA) a la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL) y modificación de la Cláusula 4. PUNTO SEIS: Solicitud de autorización para la aprobación de los manuales por parte de la junta directiva: PUNTO SIETE: Aprobación del estudio de factibilidad actualizado. PUNTO OCHO: Solicitud de autorización para la aprobación de los manuales por parte de la Junta Directiva: Una vez finalizada la lectura del orden del día, la Asamblea paso a conocer el: PUNTO UNO: Toma la palabra el Lcdo. JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, en carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana Agraria (CVA), quien expone que la mayoría de los acuerdos de las Asambleas anteriores están cumplidos, quedando pendiente la creación del comité para las importaciones el cual esta en proceso por cuanto tenemos el apoyo de personal de la Empresa Mixta Socialista Maderas del ALBA S.A, junto con la consultoría de la Empresa, y el punto de la distribución del personal del 80-20, el cual se encuentra en revisión por la Gerencia de Recursos Humanos junto con la Presidencia y Vice-presidencia, una vez deliberado el punto se declara visto. PUNTO DOS: Toma la palabra el Lcdo. JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, en carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Corporación Venezolana Agraria (CVA) quien presenta el informe del Estado Financiero del Ejercicio Económico correspondiente al periodo del 01/01/2010 al 31/12/2010, emitido por el Comisario, los cuales una vez revisados por los presentes en la asamblea, aprueban el punto por unanimidad. PUNTO TRES: Toma la palabra el Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.: RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN quien hace un análisis del presupuesto 2011, aprobado para la empresa en sus diferentes conceptos y distribución, una vez revisado y discutido el punto se aclara visto. PUNTO CUATRO: Toma la palabra el Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A.: RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN y hace un análisis detallado de las proyecciones de la empresa, tanto sus aspectos productivos, económico y proceso inversionista donde se resalta la necesidad e importancia de la culminación de la planta de alimentos balanceados para animales y la importancia del tema tierras por cuanto en las mismas se desarrollaría satisfactoriamente los proyectos del área ganadera; en este mismo estado toma la palabra el presidente de la junta liquidadora de CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA (CVA), Lcdo. JUAN CARLOS JIMENEZ y puntualiza que la empresa debe ser rigurosa en el cumplimiento de las metas y de esa manera obtener óptimos resultados, así como recomienda que las plantas procesadoras de leche se incremente la producción de queso amarillo y mejorar las instalaciones de las mismas, también resalto que el trabajo de asistencia técnica debe orientarse a la utilización de los Sub-Productos (suero) en una integración con porcinos del ALBA y concluyo estableciendo que se debe redimensionar la asistencia técnica. Igualmente toma la palabra el ciudadano NORBERTO ESPINOZA CARRO, en su condición de representante del GRUPO DE PRODUCCION PORCINA (Grupor) y propone que el Centro de Inseminación Artificial ubicado en Santa Bárbara de Barinas se debe introducir mas raza de animales tales como la Siboney, Pardo Suizo y Holstein, en ese mismo estado toma la palabra el Lcdo. JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, en carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), y propone solicitarle al centro Genético Florentino un Siboney y un Pardo Suizo, una vez deliberado el punto se declara aprobado por unanimidad. PUNTO CINCO: Toma la palabra el Lcdo. JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, en carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), y expone por cuanto hubo un proceso de supresión y liquidación conforme a lo establecido en la LEY DE SUPRESION Y LIQUIDACION DEL INSTITUTO AUTONOMO CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA (CVA) se solicita la autorización para el traspaso de las acciones de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA) a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL) una vez revisado el punto se aprueba por unanimidad, por consiguiente se modifico la cláusula 4 quedando de la siguiente manera Cláusula 4: El Capital Social de la empresa es la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 53.745,00), representado en CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (53.745) ACCIONES NOMINATIVAS, de un valor nominal de UN Bolívar(Bs. 1,00) cada una, las cuales serán suscritas de la siguiente forma: a) La Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL) suscribe VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE. (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES (Bs. 27.409,00), que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. b). El Grupo de Producción Porcina (GRUPOR) suscribe VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) acciones, por un monto de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 26.336,00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, tal como se evidencia en documento constitutivo y traspaso de acciones en la presente acta. Realizando el traspaso en el libro de accionista PUNTO SEIS: Toma la palabra el Lcdo. JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA, en carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), quien expone la necesidad de cambiar la autorización para la aprobación de los manuales por la Junta Directiva por la Dinámica de Cambio que debe tener los mismos. Una vez deliberado el punto se declara aprobado por unanimidad. PUNTO SIETE: Toma la palabra el Vice-presidente de la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA S.A. OMAR DE JESUS PEREZ y propone que por cuanto se va recibir una Unidad de Propiedad Social Agropecuaria U.P.S.A. de DIECISIETE MIL HECTAREAS (17.000 Ha) en el estado Cojedes y el estudio de factibilidad va a sufrir modificaciones, por lo tanto el mismo será entregado el 31 de octubre de 2011; una vez deliberado el punto se declara diferido. PUNTO OCHO: Toma la palabra el Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LACTEOS DEL ALBA S.A. RAFAEL HUMBERTO VERA GUILLEN y expone que por cuanto el comisario y el suplente nombrados en el acta de asamblea N°8 de fecha 23 de julio de 2009, se encuentran vencidos en el ejercicio de sus funciones, tal como lo prevé el artículo 31 de los Estatutos, se solicita la autorización para nombrar y ratificar como comisario principal al ciudadano, Otniel Jorge Molina Montaña, titular de la cedula de identidad N° V- 17.004.869, quien tendrá las atribuciones que se acuerdan en los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio de Venezuela, y como suplente a MARIOCY MARIA DURANGO RIVERO, titular de la cedula de identidad N° V- 15.329.937, una vez revisado el punto se aprueba por unanimidad. No habiendo otro punto sobre los cuales tratar se declara concluida la Asamblea, quedando autorizada la Abogado DAIRA MARTINEZ CASTILLO, anteriormente identificado para que haga la correspondiente participación y firme los protocolos pertinentes en el registro mercantil se firma la presente acta en señal de conformidad. JUAN CARLOS JIMENES, (Fdo) RAFAEL VERA GUILLEN, (Fdo), OMAR DE JESUS PEREZ FERNANDEZ (Fdo) NEIRA MARTINEZ (Fdo) LUIS ALBERTO ROSENDO BELLO (Fdo) LUIS ROGER TORRES, (Fdo) MIREYA MARTINEZ, (Fdo) MARIOCY MARIA DURANGO RIVERO (Fdo). Quien certifica JOSE MANUEL DAVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.444.429, actuando en mi condición de Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA S.A., Según Providencia Administrativa N° 021 de fecha 16 de Octubre de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.295 de fecha 15 de noviembre de 2013 certifico que la anterior copia es fiel y exacta de la original que se encuentra asentada en el libro de acta de asamblea de la sociedad de comercio EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LÁCTEOS DEL ALBA, S.A.

JOSE MANUEL DAVILA
C.I. 16.444.429

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 16/09/2014 **N° 005**

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2,13 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en el artículo 6 del Decreto Nº 677 de fecha 21 de junio de 1985 contentivo de las "Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y El Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.574 Extraordinaria de la misma fecha, el Decreto Nº 1.226 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de la misma fecha, el Decreto Nº 1.249 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.498 de la misma fecha y la Cláusula Décima de los Estatutos de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO), este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO.- Designar al ciudadano **CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 16.923.784, como Presidente Encargado de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho **(FUNDAYACUCHO).**

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a partir del 16 de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

Nº 013

Caracas, 26 de agosto de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
AÑOS 204º, 155º y 15º

Quien suscribe: **CELENIA ARREAZA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.5.303.095**, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN COLOMBEIA**, según Resolución DM/Nº 050 de fecha 20 de junio de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.193 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere las Cláusulas Décima Séptima numeral 12 y Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, bajo el No. 25, Folio 104 del Tomo 43 del Protocolo de Transcripción de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011 y de conformidad con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana, **BEVERLY CELESTE SERRANO CARRASQUEL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **V. 11.675.855** al cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA**, a partir del día veintiséis (26) de agosto de 2014.

Artículo 2: La ciudadana antes identificada tendrá las atribuciones previstas en la **Cláusula Vigésima** del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Colombeia, las cuales se indican:

1. Someter a la consideración del Presidente o Presidenta de la Fundación el esquema de organización y estrategias de funcionamiento que permitan cumplir de la mejor forma con los objetivos de la Fundación.
2. Coordinar las actividades diarias de la Fundación para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.
3. Desempeñarse como Secretaria en las Reuniones de Consejo Directivo de la Fundación, sin derecho a voto.
4. Organizar y dirigir al personal de la Fundación.
5. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo o al Presidente o Presidenta de la Fundación, debiendo informar a estos en su próxima reunión.
6. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos o cualquier otra normativa que rige la materia, así como aquellas que les instruya o delegue el Consejo Directivo o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar en forma inmediata bajo la firma de la ciudadana, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que la publique.

Artículo 4: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº 007 de fecha primero (01) de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.298 en fecha veinte (20) de noviembre de 2013.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

CELENIA ARREAZA
Presidenta de la Fundación Colombeia
Según Resolución DM/Nº 050 del 20 de Junio de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.193 del 20 de Junio de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 SEP 2014 No. 068 204º y 155º

RESOLUCIÓN

Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad número **V-3.729.923,** como **Director General de Exploración y Producción de Hidrocarburos** adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, **se delega en el ciudadano JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ,** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

d. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Se autoriza al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ,** supra identificado, el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Dirigir, Coordinar y supervisar las actividades vinculadas con los estudios de proyectos, solicitudes y asesoría técnica en el área de su competencia.

2.- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento del derecho de tierra, así como las solicitudes de otorgamiento de los mismos, considerando los siguientes aspectos: económico, financiero, técnico y legal, en el área de su competencia.

3.- Gestionar ante la Dirección General de Fiscalización e Inspección las acciones de Fiscalización y Control en la materia de su competencia.

4.- Establecer relación con el Ministerio del Poder Popular para el ambiente, para coordinar los asuntos de la competencia de ambos Despachos, con la finalidad de asegurar el mejor aprovechamiento de los recursos no renovables, así como también la conservación del ambiente, acordes con el desarrollo sustentable de los sectores relacionados.

5.- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas tendentes a la conservación y aprovechamiento de los hidrocarburos y estado de los derechos otorgados.

6.- Proponer la elaboración de normas, reglamentos y resoluciones relacionadas con el área de su competencia.

7.- Aprobar proyectos, cambios en las reservas de hidrocarburos, solicitudes de exploración y explotación.

8.- Promover y evaluar las solicitudes de los procesos de nuevas tecnologías para ser utilizadas en el mejoramiento y la transformación de los hidrocarburos.

9.- Gestionar el otorgamiento de la calificación de empresa con base en la composición accionaria, el criterio técnico, económico-financiero y legal.

10.- Mantener actualizado el registro de las tierras otorgadas y tierras disponibles para la realización de las actividades del sector.

11.- Gestionar los estudios geológicos, la investigación, evaluación y catastro de los recursos de hidrocarburos.

12.- Coordinar y ejecutar la formulación, control y seguimiento del plan operativo y el presupuesto anual del área de su competencia, conjuntamente con la Oficina de Planificación Estratégica y de la Dirección de Presupuesto.

13.- Dictar los lineamientos tendentes a lograr la explotación eficiente de los yacimientos de hidrocarburos y fomentar proyectos de recuperación adicional.

14.-Dictar los lineamientos tendentes a la conservación y aprovechamiento de los hidrocarburos.

15.- Conocer del desarrollo tecnológico y de la materia ambiental en su área de competencia.

16.- Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 SEP 2014 No. 069 204º y 155º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **CINDY ALEJANDRA RONDÓN CÓRDOVA,** titular de la cédula de identidad número **11.307.966**, como **Directora Encargada de la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo,** adscrita a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **CINDY ALEJANDRA RONDÓN CÓRDOVA,** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo.

b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales y de los Estados y el Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo.

c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo.

d. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección de Producción y Conservación de Petróleo.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 SEP 2014 No. 070 204º y 155º

RESOLUCIÓN

Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JOSÉ MARÍA DELGADO SALAZAR,** titular de la cédula de identidad número **8.856.324,** como **Director General de Fiscalización e Inspección** adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **JOSÉ MARÍA DELGADO SALAZAR,** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Fiscalización e Inspección.

b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y el Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección General de Fiscalización e Inspección.

c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Fiscalización e Inspección.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

d. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección General de Fiscalización e Inspección.

Se autoriza al ciudadano **JOSÉ MARÍA DELGADO SALAZAR,** supra identificado, el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Coordinar, fiscalizar y controlar la ejecución de las políticas de este Ministerio en materia de desarrollo, aprovechamiento y uso racional de los hidrocarburos y sus productos derivados e industrializados.

2.- Coordinar, supervisar y controlar las actividades de las Direcciones Regionales adscritas a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos.

3.- Formular y ejecutar el plan anual de presupuesto del año fiscal del área de su competencia, siguiendo instrucciones de la Oficina de Planificación Estratégica y de la Dirección de Presupuesto.

4.- Dirigir, coordinar, y fiscalizar las actividades de importación, exportación, transporte, suministro, almacenamiento y expendio de los productos derivados de hidrocarburos e industrializados, con la finalidad de que se realicen conforme a las normativas legales que las rigen.

5.- Cooperar y coordinar con los órganos de seguridad del Estado, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República o las Instituciones Públicas o Privadas, cuando así se requiera, para realizar acciones pertinentes de prevención y detección de ilícitos en los sectores de hidrocarburos y sus productos derivados e industrializados.

6.- Dictar lineamientos e instrucciones a las dependencias regionales del Ministerio en materia de su competencia.

7.- Dirigir y coordinar las actividades de control, fiscalización, inspección y de seguridad en el sector de hidrocarburos, en forma conjunta o separada con las Direcciones Regionales del Ministerio en materia de su competencia.

8.- Fiscalizar y controlar, en coordinación con las Direcciones Generales, adscritas al sector de hidrocarburos, la producción, comercialización, distribución y consumo de los productos de dicho sector.

9.- Fiscalizar las actividades de transporte, suministro, almacenamiento y expendio de los productos derivados de la industria petrolera, con la finalidad de que se realicen conforme a las normativas legales que la rigen.

10.-Instruir y sustanciar expedientes administrativos con motivo de las contravenciones a las disposiciones legales en los sectores de hidrocarburos y sus productos derivados e industrializados, en forma conjunta o separada con las Direcciones Regionales del Ministerio en materia de su competencia.

11.- Inspeccionar y Fiscalizar a las empresas que operen en el sector de hidrocarburos.

12.- Coordinar la evaluación y seguimiento de los proyectos en materia de hidrocarburos.

13.- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y ambiente, a fin de prevenir la contaminación derivada de las actividades desarrolladas en el sector de hidrocarburos.

14.- Controlar, fiscalizar y evaluar la construcción, modificación o destrucción de las obras e instalaciones que realicen las empresas en el sector de hidrocarburos.

15.- Promover la formación de cooperativas y su participación en las actividades de hidrocarburos.

16.- Promover la participación de la industria nacional de bienes y servicios en el desarrollo de las actividades petroleras.

17.- Adoptar las medidas que deban tomarse para impedir la infracción a disposiciones legales en materia de hidrocarburos.

18.- Analizar, procesar y remitir información técnica, en materia de su competencia, a las Oficinas de Seguimiento y Evaluación de Políticas y de Planificación Estratégica.

19.- Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 SEP 2014 No. 1071 204º y 155º

RESOLUCIÓN

Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ALEK ALFONSO GRANDA YUSTY,** titular de la cédula de identidad número **V-4.706.938,** como **Director Regional de la Dirección Regional Barinas,** adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ALEK ALFONSO GRANDA YUSTY,** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Barinas.

b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección Regional Barinas.

c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Barinas.

d. La certificación de copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección Regional Barinas.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 SEP 2014 No. 1072 204º y 155º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **WANDA M. COLMENARES C.,** titular de la cédula de identidad número **V-3.729.923,** como **Directora Encargada de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras,** adscrita a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **WANDA M. COLMENAREZ C.,** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.

b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales y de los Estados y el Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.

c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.

d. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de septiembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 054

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto Presidencial Nº 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, del 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Área Económica-Financiera:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Rolando Jesús Corao Marcano C.I. 5.223.613.	Delitza Nahyr Fuentes Linares C.I. 14.741.946.
Mabel Delitza Peñate de Ávila C.I. 13.109.777.	José Joaquin Deleuze Duque C.I. 11.496.478

Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Peggy Alejandra Silva Rojas C.I. 14.533.401	Fermín Manuel Castillo Andrade C.I. 17.246.753.

Área Técnica:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Argenis José Moreno Sierra C.I. 16.412.403.	Josreli Estaba Sira C.I. 18.183.288.
José Miguel España Figueroa C.I. 15.457.383.	Gabriel De Jesús Ramírez C.I. 17.759.945.

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, a la ciudadana Merley Mariela Moretti Ruiz, C.I. V-5.091.723, quien con tal carácter asistirá a los actos de la Comisión en los procesos relacionados con la selección de contratistas, con derecho a voz mas no a voto y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abiertos, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

QUINTO: La presente Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con trabajadoras y trabajadores del ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo consideren pertinente.

SEXTO: El Auditor (a) Interno (a) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales del auditor (a) interno (a) podrán ser suplidas por quien éste designe a tal efecto, previa participación por escrito a la comisión por medio de la secretaría.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas tanto principales como suplentes y la secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, secretaria, observadores, asesores y demás funcionarios o trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y los entes adscritos que participen en los procesos de selección de contratista, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en este sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente.

NOVENO: Se deroga la Resolución Nro. 034, de fecha 03 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.433, de fecha 13 de junio de 2014.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 026/14
CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014
AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 155° DE LA FEDERACIÓN Y 15 DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 6 cardinal 7,14 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el cardinal 1 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley de Defensa y Protección del Patrimonio Cultural de nuestra República indica: "*La defensa del Patrimonio Cultural de la República es obligación prioritaria del Estado y de la ciudadanía y declara de utilidad pública e interés social la preservación, defensa y salvaguarda de todas las obras, conjuntos y lugares creados por el hombre o de origen natural, que se encuentren en el territorio de la República, y que por su contenido cultural constituyan elementos fundamentales de nuestra identidad nacional*",

CONSIDERANDO

Que el pueblo soberano ha establecido en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela "el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna",

CONSIDERANDO

Que el *Alma Llanera* reconocida originalmente como una de las piezas musicales de una zarzuela, estrenada el 19 de septiembre de 1914 en el Teatro Caracas, con música de Pedro Elías Gutiérrez y letra de Rafael Bolívar Coronado, es valorada por el pueblo venezolano como himno popular o segundo himno nacional,

CONSIDERANDO

Que el *Alma Llanera* es una creación artística musical que describe los sentimientos de pertenencia y enaltece los valores de nuestra patria, constituyéndose en un elemento que se asume como parte de la identidad nacional,

CONSIDERANDO

Que es una pieza asumida a lo largo de la historia de los últimos cien años como un joropo de amplia difusión, interpretado en distintos eventos por numerosos artistas, orquestas y grupos musicales reconocidos nacional e internacionalmente,

CONSIDERANDO

Que ha servido como elemento de inspiración para la realización de obras literarias, documentales, exposiciones, certámenes y eventos culturales que trascienden la ejecución, interpretación y adaptación musical,

RESUELVE

Artículo 1. Se declara **BIEN DE INTERES CULTURAL** de la República Bolivariana de Venezuela la creación artística ***ALMA LLANERA*** por tratarse de una de las piezas más emblemáticas de la historia de la música de Venezuela.

Artículo 2. Fomentar la difusión, investigación, educación, protección, salvaguarda de la manifestación cultural del ***ALMA LLANERA*** que mediante una gestión integrada con la participación garanticen la transmisión y sustentabilidad de la la creación artística, manteniendo así sus valores de hermandad, solidaridad, humanidad, integralidad, en el espacio y tiempo.

Artículo 3. Quedan obligados a una participación activa en pro de la defensa y conservación del ***ALMA LLANERA*** todos los ciudadanos y ciudadanas, así como las autoridades publicas y privadas.

Artículo 4. A los fines de proteger la significación de esta creación artística, queda prohibida toda actividad que pudiera desvirtuar los valores que motivaron la presente declaratoria.

Artículo 5. Queda el Instituto del Patrimonio Cultural encargado de actualizar el registro de esta pieza y de sus elementos asociados, con la finalidad de garantizar su preservación para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 6. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Artículo 7. Se acuerda notificar del presente acto a los ministros del Poder Popular con competencia en Cultura; Educación; Información y Comunicación; Turismo; así como a todas las Gobernaciones y Alcaldías del la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MppC N° 039 de 12/06/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013
OVO/RCR/rcr

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 de septiembre de 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 036/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARIELA SALAS CARDENAS,** titular de la cédula de identidad N° **V.-14.277.032**, como **Directora Estadal (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Guárico.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Guárico.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la Independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 de septiembre de 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 037/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **RUDDY ESMERALDA RODRIGUEZ COVA,** titular de la cédula de identidad N° **V.-20.326.830**, como **Directora Estadal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Nueva Esparta.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Nueva Esparta.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0109

Caracas, 15 de septiembre de 2014
204º y 155º y 15º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad Nº 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ANA CECILIA ZAMBRANO MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.100.487, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Base de Datos de la Dirección de Sistemas de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir del veintisiete (27) de agosto de 2014.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de septiembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-461-1 Caracas, 18 de septiembre de 2014
155º, 204º y 15º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN FLORES CABANERIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-10.271.114**, quien funge como Defensora Pública Provisoria Décima Sexta (16ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, como Coordinadora de esa Unidad Regional, Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2014
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN **Nº 1417**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Médico **ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 6.448.478, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal de Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de septiembre de 2014
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN **Nº 1444**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARÍA TERESA MOLINOS SANDOVAL,** titular de la cédula de identidad Nº 19.231.873, **INGENIERO CIVIL I** en la División de Ingeniería de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 1441**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS GERARDO MARTÍNEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.439.512, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la Fiscalía Superior Del Ministerio Público de la Circunscripción del estado Monagas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 1432**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WALTER ANTONIO ROJAS PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.040.815, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 1447**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los despachos fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los jueces de control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los fiscales principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial del estado Táchira, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 234 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.

2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.

3.- Realizar la precalificación jurídica de los hechos explanados en las actas policiales.

4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.

5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal de adolescentes.

6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, quien deberá participarlo a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 1448**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Junín del estado Táchira, constituye uno de los más populosos de esa región.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia territorial en el Municipio Junín y sede en la ciudad de Rubio, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TERCERO: Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 1449**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en la ciudad de Rubio,** adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 1450**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despacho Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en la ciudad de San Antonio y competencia en materia Contra la Delincuencia Organizada,** adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 1418**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MAYKER ANTONIO ARÉVALO ACOSTA,** titular de la cédula de identidad Nº 11.920.082, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Fiscalía Superior del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XII Número 40.500

Caracas, jueves 18 de septiembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 1419**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ROBERTH JOSÉ RIVERO SERRANO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.661.207, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto del Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 1426**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CESAR JOEL ARMADA,** titular de la cédula de identidad Nº 16.977.162, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República